



ACUERDO No. 106 DE 22/09/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)

OCAD Región Caribe

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que el artículo 94 de la Ley 1530 de 2012 dispone que "la asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bianualidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas".

Que el párrafo 3° del artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 que establece que: "Le corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión que apruebe el respectivo proyecto, dar las autorizaciones para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades ejecutoras, y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y



ACUERDO No. 106 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico el 16 de septiembre de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD Región Caribe, convocó a sesión de OCAD en modalidad no presencial a los miembros de ese órgano colegiado, con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designar entidades públicas ejecutoras, instancias encargadas de adelantar la supervisión o contratar la interventoría de los contratos que se deriven de dichos proyectos y aprobar vigencias futuras de ejecución, materia del presente Acuerdo.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 96 del 22 de septiembre de 2020.

ACUERDA

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA, DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría y aprobar vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020000020030	REHABILITACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE LA VÍA APARTADA MONTELÍBANO - MONTELÍBANO EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$22.501.765.099,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS - CÓRDOBA	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%		2019 - 2020	\$20.724.130.466,00
DEPARTAMENTOS - CÓRDOBA	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL - PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ		2019 - 2020	\$1.777.634.633,00
Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE LA APARTADA	Instancia pública propuesta para Contratar la Interventoría del proyecto	MUNICIPIO DE LA APARTADA	



ACUERDO No. 106 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$21.489.811.590 distribuidos así: \$19.712.176.957 - Fondo de Compensación Regional 60% \$1.777.634.633,00 - Fondo de desarrollo regional - proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del Acuerdo de Paz	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 1.011.953.509,00 Fondo de Compensación Regional 60%
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	13 mes de ejecución física y financiera	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021 – 2022 Se aprueban vigencias futuras de ejecución
Cumplió requisitos de Acuerdo 45 (Mod. AC57), según verificación realizada por el DNP		Sistema Evaluación por Puntaje: N.A. Proyecto para atender una situación de calamidad pública decretada en los términos de la Ley 1523 de 2012	

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la Entidad Pública Designada Ejecutora, solicitar el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4.1.2.3.2 y 4.1.2.4.1 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 30 de Ley 1942 de 2018, si una entidad designada ejecutora por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar seis (6) meses después de aprobado el proyecto de inversión, el OCAD liberará automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión. La secretaria técnica del OCAD reportará estos casos al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del SGR y a los órganos de control. Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora no se logre completar los requisitos previos al inicio de la ejecución en ese plazo, caso en el cual el OCAD podrá prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo.

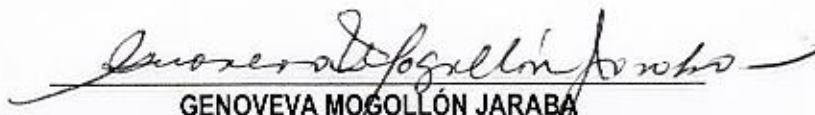


ACUERDO No. 106 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2020.



GENOVEVA MOGOLLÓN JARABA

Directora de Planeación Estratégica e Inversión del departamento de Bolívar
PRESIDENTE DELEGADA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE
mediante Poder de fecha 16/09/2020 con radicado No. GOBOL-20-030039



MADELAINE CERTAIN ESTRİPEAUT

Secretaria de Planeación del departamento del Atlántico
SECRETARIA TÉCNICA

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE

Fecha de la sesión de OCAD: 21/09/2020

Acta soporte del presente Acuerdo: No. 96 de 22/09/2020